



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!



La Convención - Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0362-2024-GM/MDM

Camisea, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Consultoría N° 023-2023-UASA/MDM/LC, derivado del proceso de concurso público N° 001-2023-MDM/CS-Primería Convocatoria, CARTA N° 020-2024-LIC/CONSORCIO RENACER de fecha 16 de agosto de 2024, Coordinar de Obras por Contrata-Zona norte, INFORME N°126-2024-MDM/GS/COCZN/YHR, el Gerente de Supervisión, INFORME N°03868-2024-RWMA-GS-MDM/LC y demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

El Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Artículo 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, i) invalidez sobreviniente e in) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Artículo 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Artículo 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



Que, con fecha 12-07-2023, , la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y CONSORCIO RENACER (en adelante el contratista) suscriben el Contrato de Consultoría N° 023-2023-UASA/MDM/LC derivado del Concurso Público N° 001-2023-MDM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra : "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E 64445 en el Camana del distrito de Megantoni-La Convención-Cusco", por el monto contractual ascendente a S/. 1,311.927.19 (Un millón trescientos once mil novecientos veintisiete con 19/100 soles) con un plazo de ejecución de 335 días calendarios.

Mediante Carta N° 020-2024-LIC/CONSORCIO RENACER ingresado a la Entidad en fecha 16 de agosto del 2024 con registro N° 15437, el contratista solicita cambio de profesional clave con relación al Arq. Darwin Armando Romero Cruz, que se desempeñaba como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, quien por motivos personales ha decidido renunciar, proponiendo en su reemplazo a la ARQ. YVONNE JOHANNA MATOS ROJAS, quien cumple con los requisitos solicitados en las bases integradas adjuntando así su CV.

Con INFORME N° 138-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI de fecha 20 de agosto de 2024, el Monitor de Proyectos de Inversión opina por la improcedencia a la solicitud de cambio de profesional por no realizar el aviso notarial y cumplir con el procedimiento respectivo.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Mediante INFORME N° 126-2024-GS-MDM/GS/COCZN/YHR de fecha 20 de agosto de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata, opina por la improcedencia del cambio de profesional, por no realizar el aviso notarial y cumplir con el procedimiento respectivo.

Mediante INFORME N° 03868-2024-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Supervisión remite solicitud de cambio de personal clave - Especialista en Arquitectura.

Mediante INFORME N° 3969-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimientos opina por NO APROBAR la solicitud de cambio de profesional por no cursar el aviso notarial respectivo.

Mediante INFORME N° 001333-2024-OGAJ-MDM/LC de fecha 22 de agosto de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), improcedencia de cambio de profesional (Especialista en Arquitectura).



ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE a la solicitud de la Supervisión **CONSORCIO RENACER**, sobre cambio de profesional clave "Especialista en Arquitectura", por incumplimiento de la Cláusula Segunda del Contrato de Consultoría N° 023-2023-UASA/MDM/LC derivado del Concurso Público N° 001-2023-UASA/MDM/GS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E.64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO", CUI 2538800..

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

www.munimegantoni.gob.pe

